



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



46.º CONSEJO DIRECTIVO 57.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, 26 al 30 de septiembre de 2005

Punto 5.5 del orden del día provisional

CD46/25 (Esp.)
28 julio 2005
ORIGINAL: INGLÉS

REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS

1. El Comité Ejecutivo, en su 135.^a sesión, consideró el documento *Propuesta de modificación de las Reglas Financieras de la OPS*, en el cual se introdujeron dos nuevas reglas financieras con el fin de poner en práctica la estrategia de la Directora para aumentar la tasa de recaudación de las cuotas al permitir los pagos en moneda nacional. Estas nuevas reglas financieras, que en general son compatibles con el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS equivalentes, establecen controles para mitigar el riesgo de pérdida por las fluctuaciones de las tasas de cambio.
2. De conformidad con la resolución CE135.R1, la Directora tiene el honor de presentar al 46.º Consejo Directivo, para su información, las modificaciones de las Reglas Financieras de la Organización Panamericana de la Salud que fueron ratificadas por el Comité Ejecutivo en su 135.^a sesión.

[Anexo](#)

106.1 Con arreglo a lo establecido en el párrafo 6.6 del Reglamento Financiero, el Director determinará si se acepta el pago de las contribuciones en moneda nacional en vez de dólares de los Estados Unidos. La aceptación por el Director de cualquier moneda que no sea plenamente convertible estará sujeta a la aprobación anual de cada caso individual. Dicha aprobación abarcará los plazos y condiciones que el Director considere necesarios para proteger a la Organización Panamericana de la Salud, incluido el monto de cualquier pago autorizado. Los pagos se acreditarán a la cuenta del Estado Miembro con la Organización Panamericana de la Salud al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente en la fecha en que se reciban.

106.2 Todo pago efectuado en una moneda diferente del dólar de los Estados Unidos que no cumpla con las condiciones de la aprobación dada por el Director será devuelto automáticamente al Estado Miembro correspondiente, y la contribución señalada pertinente seguirá considerándose vencida y pagadera.

- - -